Diario Constitucional DE PALMA DE MALLORCA.

Viérnes 25 de noviembre de 1836.

Santa Catalina vírgen y mártir.

Sale el sol á las y y 12 m.: ponese á las 4 y 48.

CORTES.

de conquistration of the sale of the sale of

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Concluye la sesion del dia 4 de noviembre.

hacer una comunicacion á las Córtes. Se reduce esto á un oficio del gobernador militar de Calatayud en que con referencia á otro del general San Miguel participa la toma del fortiu de Cantavieja por las tropas del citado general el 31 á las 9 de la mañana, rescatándose todos los prisioneros, y haber esperimentado los facciosos en su fuga una pérdida como de unos 200 muertos, y dejado en poder de nuestros valientes todos los pertrechos de boca y guerra que tenia en dicho punto.

El Sr. PIZARRO: Para hacer mas satisfactoria la noticia

desearia se presentasen algunos pormenores.

El Sr. ministro de la GUERRA: El gobierno no puede dar pormenores, pues no tiene mas noticias que las que ha dado. El Sr. ARGUELLES: los señores que se han opuesto han dado razones bastante fuertes, pero en estas circunstancias hay que mirar que está lejos aun el término de estas fatigas: yo desearia que nos pudiésemos poner en el estado de la Prusia cuando la gran guerra, teniendo medio millon de hombres ar= mados, pues entonces ya se sabria quién era el vencedor. Yo no tengo el honor de ser miliciano nacional, pues mi edad no me lo permite. Hay una diferencia entre juzgar que el éxito terá feliz ó el que sea pronto; si tuviés mos la dicha de coger al rebelde pretendiente todo se concluiria, pues le daríamos la ley. Tenemos que asegurar nuestra existencia, cuyas bases no están muy conformes con las de otras naciones, de lo que se nos origina una eterna y fuerte oposicion. Por eso la comision encargada de la contestacion al discurso del trono dijo may bien al ofrecer que se pondrian todos los medios posibles para obtener el logro. No sabemos si habrá circunstancias dentro y fuera del reino que nos obliguen á decretar aun otros 509 hombres. Yo quisiera que se me dijera cuáles son las bases religiosas y políticas que el pretendiente observa en su reino imaginario, no solo en las provincias en que reina segun el tratado de lord Eliod, sino en las demas que invade, arrastrando solteros, casados y todo lo que halla por delante.

De todo el dictámen de la comision solo apoyaré que se fije una época en la vida del hombre para que casándose quede esceptuado del servicio militar; no estamos en el estado de Roma, ni es facil infundir ese espíritu de entusiasmo é independencia que da la fuerza á las naciones, y hay que suplirlo por medio de leyes. Asi me anticiparé á dar mi voto, sobre la edad de 25 ó de 21 me parece que esta última es en la que se ha desplegado todo el desarrollo: no es desproporcionadas asi pues yo adhiero al solo dictámen de la comision en que se fije un maximum de edad en el que el matrimonio pueda ese fije un maximum de edad en el que el matrimonio pueda

da escusar del servicio militar.

El Sr. SANCHO declara que cuando pidió la palabra no habia comprendido ni la proposicion ni el dictámen de la comision; mas que habiendo de votar la pidió en contra. Encuentra que los autores de la proposicion no tuvieron en su mante, sin duda, ni previeron el giro que se ha dado á esta discusion, que es segun su opinion contrario á lo que se ha discusion, que es segun su opinion contrario á lo que se ha discusion, propuesto. Está acorde con las ideas del señor Argüe-les; mas no pudiéndose plantear lo que se propone por la comision para el reemplazo actual, juzga que las Córtes deben decidir se establezca un método ó sistema de reemplazos nuevo que de mejores soldados y haga mas fácil el del ejército. Conque de mejores soldados y haga mas fácil el del ejército. Conque, pues, proponiendo se deseche el dictámen de la comision.

Bi Sr. INFANTE. Los señores Almodovar y Argüelles han poyado el dictamen de la comision de un modo victorioso en concepto; mas debe dar á conocer las causas que han mo-

los autores de la proposicion y con lo que exijen las circunstancias de la nacion. Se hace cargo de los argumentos de los señores que habian impugnado, esforzándose en probar que si en lo sucesivo es necesario se verifiquen nuevas quintas es, ina dispensable aprobar lo que propone la comision, pues de lo contrario sucederia que dentro de breve tiempo habra necesidad de llamar para el reemplazo del ejército á los casados y deja á la consideracion de las Cortes si será mejor poner. trabas á la celebracion de matrimonios, declarando que los que asi lo hagan no estarán libres de entrar en el sorteo, o tener que llamar á los casados para el reemplazo del ejército. Insiste en sostener la edad de 25 años como la mas á propósito: y la mas propia que puede fijarse, si nos hallasemos en el caso de tener en lo sucesivo ejército, tanto para ofender á nuestros, enemigos como para defendernos. Concluye por lo tanto sosteniendo lo propuesto por la comision con tanta mas fuerza cuanto que esta disposicion no puede tener efecto retroactivo.

El Sr. DOMENECH: parecerá una temeridad en mi que no soy mas que un neofito en la carrera, pero no estoy en tan mala posicion como parece. Al tomar algunos la palabra contra el dictámen de la comision, el señor Argüelles ha tomado la palabra en pró del dictámen de la comision, y ha concluido oponiéndose á la edad de 25 años, y aun el mismo señor conde de Almodovar, como de la comision, ha discho que no tendria inconveniente en rebajar alguna cosa; no

parece sino que estamos regateatido.

centred page to present adds por tos Dipu-

Quién ha sostenido con mas firmeza el dictamen de la commision sobre que nada se rebaje de esta edad, y las razones en que se funda es que no se hallarian en adelante soldados? Sentor, ala generacion del género humano, se ha suspendido?

Esta edad fijada por la comision la hallo hasta inmoral y mas cuando las leyes han procurado emancipar á los hombres al terminar el primer tercio de la vida para que puedan administrar por sí sus bienes. Asi soy de opinion que oponiéndome y apoyando el dictamen de la comision, se presente la ordenanza del año 823 y se fije la edad hasta la cual deba estar espuesto al servicio militar aun cuando pase á efectuar massa

trimonio. El Sr. LUJAN dice: que al proponer la comision de Guerra el diciamen que se discute, no cree haya querido hacer una ley que dure hasta la consumacion de los siglos, sino que hat presentado una medida acomodada á las circunstancias en que nos encontramos para que podamos tener los hombres que se necesitan, y que en este concepto no puede haber inconveniente en aprobarle. Añade, que se ha citado que en otros paises se fija la edad de 21 años, pero que no se ha tenido presente que esa ley que rige en Francia es una ley permanente, y que por la mismo ha de ser muy diversa de una cosa que se hace para el momento y con arreglo à las circunstancias. Que la comision ha fijado la edad de 25 años, porque es necesario poner un coto a la mania de casarse en los pueblos pequeños. Que de su provincia podrla citar muchisimos ejemplares de jóvenes que á los 13 años se casan y lo hacen del modo siguientes el padre del novio se obliga a mantenerlos un año, el de la novia los mantiene otro, y al cabo de los dos se encuentran sin recursos, con dos hijos, y reducidos acaso á mendigar ó á tener que abandonar sus familias, yendo á buscar frabajo á provincias distantes.

Se pregunta si está el punto suficientemente discutido y se dice que si, y que ha lugar á votar, y resulta aprobado el dicatámen por 41 votos contra 36.

Para la comision de dieznios se nombra a los señores Ferro, Tarancon, Cabrera Nevares, Llanos, Burgueño, Herrera y Alonso.

A la comision de negocios eclesiásticos se agrega á los se-

Se leen varias proposiciones, y en seguida el Sr. presidente fevanta la sesion á las tres de la tarde.

Sesion del dia 5 de noviembre.

Se abre á las once y media.

El señor secretario BAEZA lee el acta de la sesion anterior, que queda aprobada despues de ligeras reclamaciones hechas por el

señor Pizarro, Caballero y Montoya.

Se mandan insertar en el acta los votos particulares siguientes: uno del señor D. Diego Argumosa, contrario á la decision tomada por el Congreso, respecto á la edad fijada para que los que se casen despues de complirla queden exentos de la quinta: otro en los mismos términos y sobre el mismo asunto firmado por los señores Cabrera Nevares, Beltran de Lis, Charco y Almonacid; y finalmente otro del señor Pizarro, contrario á la decision relativa á la proposicion de los señores Martinez de Velasco y Gonzalez Alonso.

A la comision de Poderes se pasan los presentados por los Diputados electos por la provincia de Lugo, á saber: D. José Ramon Becerra; D. Fernando Miranda y Olmedilla; D. José Bermudez de Castro; D. Ramon Tejeiro y D. Antonio Pedroso y Moscoso.

El Sr. PIZARRO: para que no se inculpe á la comision, como tal vez pudiera hacerse, de que no haya presentado dictámen sobre los poderes del señor Gonzalez Allende, electo por la provincia de Zamora, manifiesta que hasta ahora no se le ha presentado ningun documento relativo á dicho señor.

El Sr. GONZALEZ ALONSO anuncia que el señor Allende está enfermo, y esta podrá ser la causa de lo que ha dicho el señor Pizarro.

Entra á jurar y toma asiento un señor Diputado.

Se manda pasar á la comision del crédito público una esposicion del señor D. Vicente Saiachaga reclamando contra el retraso que se nota en la entrega de algunos documentos por parte de la caja de amortizacion. Don Juan Pablo Selvá, contratista de galleta del ejército del norte, espone á las Córtes que la pagaduría general no ha satisfecho dos libramientos librados contra ella, lo que le ha causado graves perjuicios. Pasa al gobierno para los usos convenientes.

Los hijos herederos de D. Manuel Vicente, Conde de Tepa, manifiestan á las Córtes que fundó poseedores de bienes vinculados se les formaron con ellos sus hijuelas paternas en virtud de la ley de 27 de setiembre de 1820 mas que no hallándose aquella ley puesta en práctica por las circunstancias que hemos esperimentado, piden a las Córtes se sirvan hacer observar dicha ley acallando las quejas de

millares de familias.

El Sr. ALVAREZ GARCIA, cree que las Cortes no pueden resolver sobre una multitud de reclamaciones que ve se presentan, pues seria necesario que estas se convirtiesen en tribunales, alcaldes, secretarías, gobierno &c. para atender á la multitud de negocios particulares que no son de la incunbencia de un cuerpo legislador; por lo tanto cree que las Córtes deben tomar una medida para cortar este mal.

El Sr. CABALLERO opina de otro modo que el señor Alvarez García, pues dice, que el derecho de peticion es inherente á todo español, siendo necesario restringir este derecho si se hubiera de adoptar cualquiera resolucion sobre este punto. Las Córtes, añade, como habrá visto el señor Alvarez García, determinan sobre estas esposiciones, ó bien mandando pasen al Gobierno, ó bien á alguna comision, ó desestimándolas cuando lo cree conveniente.

El Sr. GONZALEZ ALONSO opina del mismo modo que el

señor Alvarez García.

Se vuelve á leer dicha esposicion.

El Sr. PIZARRO: Llamados á la formacion de las leyes ¿qué serian estas si no hubiera quien las sostuviera? Recuerdo que en las anteriores Córtes habia una comision de peticiones, y asi creo necesario que no se cierre la puerta á este derecho.

El Sr. ALVAREZ GARCIA: No me parece haber en manera alguna dicho que se cerrára la puerta á estas peticiones, sino que este cuerpo no entre á constituirse en tribunal ó secretaría para decidir en asuntos que no esten á su inmediata incunbencia.

El Sr. PRESIDENTE: Las Córtes deciden el curso que han

de llevar estas peticiones.

Se acuerda pase á la comision especial de legislacion.

Se dió cuenta de haberse recibido los poderes de don Dionisio

Valdés, diputado por Madrid.

Se procede á la discusion de los poderes del señor Crespo Velez, Diputado por la provincia de Avila, leyéndose la reclamacion que contra él se hace, fundado en que no lleva el tiempo de vecino que reclama la ley. La comision opina, que en vista de los documentos presentados que ha examinado con la mayor atencion, los poderes del señor Crespo Velez deben aprobarse.

Despues de una corta discusion entre los señores Argumosa y Diez, se pone á votacion el dictámen de la comision, que queda

aprobado.

La comision especial estraordinaria de guerra, presenta un pro-

yecto como medio para concluir la guerra civil.

El Sr. PRESIDENTE dice que se imprimirá, repartirá y se-

halará dia para su discusion.

En seguida se lee el dictámen de la comision sobre los poderes de los Diputados de la provincia de Teruel. La comision opina que debe oficiarse al gefe político de aquella provincia para que proceda á las elecciones por el método prescrito en la ley.

El Sr. AYLLON y el señor Pardo son de dictamen que se debe oficiar al gobierno para que tome las medidas oportunas á que se verifique la eleccion en la provincia de Teruel, desentendiéndose

de entrar en contestaciones con su gefe político.

El Sr. HUELVES: Que se recomiende al gefe político para que se hagan segun el último método; lo que no es facil por las circunstancias de la provincia: pero la morosidad de aquella auto. ridad es muy reprehensible, pues debió haber consultado con tiem. po: asi pues, me he opuesto a que se hagan por la ley de 24 de mayo,

El Sr. DIEZ: siendo imposible el segnir la ley constitucional de elecciones: debe seguirse la de 24 de mayo segun lo que en ella

se previene con respecto á las provincias Vascongadas.

EISr. FALERO Dos medios propone la comision para llevar á efecto las elecciones de Teruel y no estoy conforme con ninguna de ellas; se ha exagerado mucho el estado fatal de aquella provin. cia; pero creo que si hubiera celo estarian efectuadas: asi pues, soy de opinion que se ordene al gefe político para que las lleve á efec. to pues aunque falten los electores de tres pueblos no por eso de. jarán de ser válidas.

El Sr. ARMENDARIZ. Como conceptuaba imposible por aque. llas circunstancias el llevar á efecto las elecciones, el gobierno mandó que se apurasen todos los medios posibles para ello: se dice que el no ser representada aquella provincia es menos importante que no el que lo sea de un modo que es como ilegal pero yo creo que de cualquier modo que sea la provincia de Teruel debe ser repre.

sentada.

El Sr. AYLLON rectifica una equivocacion.

El Sr. SANCHO cree que el argumento de que una gran par. te de electores no pueden concurrir á la capital por el estado del pais no es exacto, porque en este mismo pais se han hecho las elecciones parroquiales y las elecciones de partido, de modo que solo falta hacer las elecciones de la capital, á las que si bien podia no concurrir todo el número de electores de partido, seria muy corio | 18 el de los que faltasen: por lo que opina que debe oficiarse al gefe político para que lleve á efecto las elecciones comenzadas.

El Sr. DIEZ: Creo que leyendo el oficio podrá quedar satis.

fecha el Sr. Sancho. no obsieb y morseum oos sonn ab an

Se leyó el oficio del gefe político de Teruel. El Sr. FALERO deshizo una equivocacion.

El Sr. PIZARO: La comision y las Córtes están acordes en allanar los medios para llevar á cabo estas elecciones, por lo que yo creo que el asunto este está reducido á que se conteste al gobier. no, para que segun lo acordado por la comision y las Córtes, ordene al gefe político de Teruel para que termine las elecciones, una vez que se hallan estas fan adelantadas.

Se declara suficientemente discutido, y habiéndose vuelto á leer el dictamen de la comision, aprobandose la primera parte reducida á facultar al gobierno ponga en práctica los medios que crea con-

venientes para que se celebren dichas elecciones. El Sr. D. Joaquin Alcorisa presenta sus poderes por la provin-

cia de Tarragona. Il samo nionoscalib qui vell cationasq ul'an Entra á jurar y toma asiento en las Cortes el Sr. D. Mauricio

Cárlos de Onís. rebelde pretondiente todo se concinicio El Sr. PRESIDENTE manifiesta se va á proceder á la eleccion de los individuos que han de componer la comision encargada

de revisar la ley fundamental. El Sr. VILA: no pasando de 118 el número de los que nos hallamos reunidos, y como faltan tantos, creo que por ahora debe fijarse al de cinco: por la provincia que represento faltan mas dela mitad, y lo mismo sucede con otras muchas. Por tanto vuelvo á decir que desearia que el Congreso no eligiera sino cinco individuos.

El Sr. secretario LUJAN preguntó si se nombrarian siete senores Diputados, el Congreso resolvió que no por 50 votos contra

49, y sí que fueran 5 por ahora.

El Sr. PRESIDENTE preguntó como se haria el escrutinio. El Sr. CABALLERO opina que la votacion debe ser por papeleta, pues aun cuando el reglamento previene dos medios de votar secretamente, el uno de ellos mas bien es secreto á medias que secreto enteramente. at minute see withouth in

Se pregunta si se hará por papeleta o acercándose á la mesa, y formando listas, y las Córtes deciden se haga acercándose á la mesa

por 53 votos contra 51.

Verificada la votacion del primer individuo queda elegido el senor Arguelles por 111 votos, obteniendo 3 el Sr. Fuente Herrero. La segunda votacion da por resultado haber obtenido el señor Ferrer 67 votos, Fuente Herrero 37, Zumalacarregui 10, Heros 1, Ferro Montaos 1, quedando por consiguiente nombrado el senor

Ferrer. Se pasa á la eleccion de tercer individuo que recae en los seño. res D. Antonio Gonzalez que octuvo 75 votos, Ayllon 37, Cano Mar nuel (padre) 1, Olózaga 1, Caballero 1, Fuente Herrero 1, Aceber do 1, y Zumalacarregui 1, quedando elegido el señor Gonzalez por reunir la mayoría de los 116 diputados presentes.

La cuarta eleccion se verifica con 114 Diputados, quedando elegido el señor Olózaga que reunió 69 votos, repartiéndose los demas entre los señores Caballero que octuvo 34 votos, Laborda 3, Tarancon 1, Vallejo 4, Cantero 1, Sancho 1 y Heros 1. Verificada la quinta eleccion queda elegido el señor Sancho por 65 votos, repartiéndose los demas entre los señores Vila, que octuvo 29, Caballe. ro 9, Osca 2, Fuente Herrero 1, Cano Manuel (padre) 4, Gorobeen no all messimon of the nembroid leading zarri I.

Se publica en seguida la votacion general. Los señores Argüelles, Cardero y Fernandez dei Pino, propu-

a las Cortes que habiendo sido elegidos por dos provincias se igion a las suplentes de aquellas por que no habian optado. se leyó por segunda vez la proposicion del señor Abad que queda imitida a discusion. Las Cortes desechan la proposicion del señor Gorozarri, leida

segunda vez, sobre varias medidas que propone.

se verifica la segunda lectura de la proposicion del señor Homsobre variar el sistema de administracion y de contribu-

Es apoyada por su autor, leyéndose antes de ponerse á votacion artículos 341 y 342 de la Constitucion. Las Cortes desechan esta proposicion. Se est at a proposicione de estado en estado estado

Se lee por segunda vez la proposicion del señor Caballero, que

admitida á discusion.

Se leyó por primera vez una proposicion del señor Coll pidieno que se devuelvan á los compradores de fincas de propios de en jempo de la guerra de la independencia que habian sido despoja-

por el despotismo. El señor PRESIDENTE dice que mañana se discutirán alguproposiciones y el dictamen de la comision de guerra sobre medios de concluir la guerra civil: cerrando la sesion á las dos dose S. M. determinat despises, se amplie la instruccion enismo, of to constitute sees the party of te consider

minoma abasani ESPANA:

Madrid 15 de noviembre.

Parte recibido en el ministerio de la Guerra. El general segundo cabo de Aragon con fecha 8 del ictual dice lo signiente:

Esemo. Sr.: el gobernador militar de Teruel con fecha

5 del actual me dice lo que sigue. A la una de la noche de la madrugada del 3 se cumplieron mis disposiciones en dos distintos puntos como lo son en Gudar y Zafrilla por los celosos don José Rubi y don Josquin Piqueras: el primero sorprendiendo en dicho Gutar al infame Organista con 20 satélites con la intrepidez que le es propia; y el segundo en el referido Zafrilla sormendió al canalla don Lúcas Alonso, cuyos partes tengo el onor de dirigir à V. E. para que viendo sus buenos reultados se aumente la satisfaccion que en estos momentos Rexaltan los corazones de los decididos liberales súbditos de V. E. por la importante victoria obtenida por la consancia, sufrimiento y decision del valiente ejército del cenno en la toma de Cantavieja cuyo contesto es como sigue. Comandancia de armas de Mora. = Tan luego como re-

cibí el oficio de V. S. emprendí mi marcha á Gudar con al objeto que V. S. me prevenia. Como á la una de la noche llegué y tove la satisfaccion de encontrar en el pueblo unos 20 facciosos, incluso en ellos el bribon del Organista, los que luego que sintieron apostar puertas se subie-100 á los tejados, desde donde con tiros y tejas nos incomodaban sin cesar, pero los valientes á quienes mandaba no repararon en estos débiles obstáculos, y en el momento lucion asaltados los tejados, y sus defensores tuvieron que Miscar su asilo en la fuga, mas como esta tenia que verimarse por las inmediaciones de los soldados apostados para el objeto era preciso sufriesen su fuego, y asi ademas de

umir vayan la mayor parte de los restantes heridos. El Organista fue uno de los que se tiraron por una ventana sufriendo una descarga de tres tiros, un bayone-1820 y un golpe con la culata de fusil, del cual se rompo esta; mas á merced de la noche y escabroso del terre-10 se escapó dejándose la yegua, el equipage y las armas, Pero creo concluya su infame carrera, pues los porrazos que llevado han sido mortales. Han quedado en nuestro poder dos yeguas, un macho, dos fusiles con bayoneta, dos escopetas, un sable, seis capas, tres maletas, un baul, muchas mantas y otros efectos, habiendo huido un herido de

103 tres muertos que han quedado en el acto, es de pre-

Poca consideracion y dos heridos de tejazos &c. Columna de francos defensores de la libertad. En este momento, la una de la noche, llegamos á este punto, por uponer podian estar los nuevos Alonsos facciosos (les doy file tívulo por el apellido de su cabecilla), y al entrar en dicho pueblo se oyó una voz diciendo: arriba don Lúcas: seguida dividí la fuerza á derecha é izquierda y por este danco al quien vive nuestro, despues de contestar que Cár-V, sufrimos una descarga. En seguida acometieron los bravos que tengo el honor de mandar, cargando igualmenle la caballería de lanceros, apesar de la oscuridad de la hoche, la desproporcion del terreno y el ningun conocimiende él por parte de dichos lanceros siendo el resultado ahora el haberles cogido cuatro yeguas, y un caballo despeñado, cuatro lanzas, dos escopetas, cuatro capas, un ca-

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY.

pote, tres maletas con papeles y ropa, sin poder decir mas por no haber reconocido el campo por la oscuridad arriba de pespiral v provisiones, denvincial male was toll dicha.

Lo que pongo en conocimiento de V. E., asi como d las siete de la noche del dia de ayer llegó nuestro general triunfante de Cantavieja, y hoy deben caer la division con los prisioneros nuestros, y tambien una porcion de navarros que se hallaban en el hospital de Cantavieja, con cuyo motivo se preparaba este vecindario y guarnicion á un recibimiento á que se han hecho acreedores nuestros vallentes. Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva elevarlo al de S. M.

Van antique of Cordebae 60 des noviembres est e onimist

No han faltado traiciones por aqui ahora que se han retirado á sus casas los nacionales, y ha quedado solo el batallon de marina con unos 50 caballos del Príncipe. Aqui desde el comandante, oficiales y sargentos hasta el último soldado son liberales. Estamos seguros de que mientras haya un marino con vida no se rendirán. Se dice que han resuelto no afeitarse hasta vencer o morir. Ayer se han recogido las muchilas y los sables á los soldados para dejarles muy ligeros. No se sabe cual sea u destino; sea cual fuere, ellos defenderán siempre la Constitucion y la libertad.

Badajoz 8 de noviembre.

Segun parte que dirigió el comandante de caballería don Gabriel Corrales a esta capitanía general con fecha 6 del actual, la faccion pernoció el 5 en Villanueva y Dombenito, llegando sus avanzadas á la Coronada, y aun tal vez á Campanario, indicando esta direccion su retirada por el mismo punto que entró en la provincia.

Anoche al oscurecer se oyeron en esta capital cañona zos de la inmediata plaza de Yelves. Dicese que son en virtud de haber desembarcado las escuadras inglesa y francesa en Lisboa, y haberse restablecido la carta que dió don

Pedro á aquel reino.

Zaragoza 10 de noviembre. El general San Miguel pasó a Teruel, y se creyó que iria á Cuenca, porque habia aviso de haberse dividido las fuerzas de Gomez, yendo unos bácia Estremadura, y los cabecillas Cabrera y Quilez á socorrer á Cantavieja. Toma-

do este fuerte, pasó una brigada á apoderarse de Beceite, cuyo pueblo creemos tendrá mal fin, y los rescatados de

Cantavieja pasaron á Teruel á vestirse. nothing camed. Y catterines but no aved says autionally

Coruña 2 de noviembre.

Capitanía general de Galicia. El comandante militar de Mondofiedo en oficio 28 del pasado, que recibo hoy á las

cuatro de la tarde, me dice lo que copio:

«Escmo. St.: El comandante de aimas de Fuensagrada con fecha de ayer á las doce del dia me dice lo que sigue.-En oficio fecha de hoy que acabo de recibir del senor comandante de este canton, me dice participe á vd. que la faccion del rebelde Sanz se dirigió á Sumiedo precipitadamente: las tropas nuestras dividides en dos columnas la siguen de cerca por derecha é izquierda, y la division portuguesa que se halla en Rio oscuro, tiene órden de salirle al encuentro: los rebeldes van estropeados y muy dis-minuidos: imposible parece pueda salvarse uno."

Y el capitan de la compañía de nacionales movilizados de Miranda con fecha de hoy me da el parte que sigue. «A esta hora que son las diez de la mañana recibo un oficio del comandante de las tropas sobre el rio Navia, en que me participa la plausible noticia de la derrota que ha sufrido la faccion de Sanz por nuestras valientes tropas al mando del Escmo. Sr. capitan general de Castilla, habiendo tenido muchos muertos y heridos y 150 prisioneros que se dirigen á Oviedo: y me añade que los navarros de Mosteiro han sido todos cogidos por los nacionales de Viana

y otros puntos." Lo que participo á V. E. para su superior conocimien-

to y satisfaccion. Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público. Coruña 1.º de noviembre de 1836. = José María Chacon.

Valladolid 6 de noviembre. El Escmo. Sr. segundo cabo por comunicacion recibida del comandante general de Palencia ha sabido que la faccion de Sanz se dirigia el 2 por el Infiesto con ánimo de ver si podia volver á sus antiguas guaridas.

En todo el distrito de la capitanía general, á esta hora de las 10 de la noche, no se sabe ocurra novedad particular.

AUATERIORS ALCOCOLA ATRICIANA

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25 DE NOVIRMBRE.
Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.
JUNTA DE ENAGENACION DE EDIFICIOS Y EFEC-

TOS DE LOS CONVENTOS SUPRIMIDOS DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo tomado en consideracion la Junta las varias proposiciones que se la han presentado para el derribo de los suprimidos conventos de dominicos, mínimos, carmelitas y trinitarios de esta copital; ha estimado por mas ventajosa la en que se ofrecen treinta mil reales de beneficio para la demolicion de todos ellos. Deseando pero abrir un nuevo término à los especuladores en esta clase de empresas, y ofrecer al interes particular de cada uno de ellos todo el ensanche posible á sus cálculos: acordó en sesion de ayer que el sábado 26 del corriente, se celebrára público remate, á fin de que todos los que quieran poner postura sobre los treinta mil reales indicados puedan verificarlo; en la inteligencia de que no se admitirán las que sean por menor cantidad y que no comprendan la demolicion de los cuatro conventos. Lo que se hace saber al público para su conocimiento, como igualmente de que dicha suhasta y remate se celebrará en el patio de la casa intendencia de provincia de diez á doce de la mafiana, bajo las condiciones siguientes:

18. Será de cuenta del empresario satisfacer á disposicion de la Junta la cantidad en metálico por la cual se verifique el remate, á saber: mitad dentro los primeros quince dias de efectuado este, y la otra mitad en el preciso término de seis meses, debiendo afianzar competentemente ó bien de-

positar el todo.

Igualmente se obligará á verificar la demolicion sin interrupcion alguna, manteniendo al efecto el correspondiente número de operarios. Se señala el plazo de seis meses para verificar la total demolicion; y por cada uno de estos que la empresa avance se le abonará el 2 por 100 de rebaja sobre la total cantidad del remate.

3ª El empresario podrá utilizarse segun convenga á sus intereses, de las piedras de todas clases, tejas, ladrillos, maderámen, puertas, hierros y demas útiles de dichos conventos. Se esceptúan los órganos, canceles, muebles de las iglesias y cualesquiera otros que haya en las sacristías y demas puntos de los conventos; las ropas y ornamentos de altar, colgaduras, figuras ó ríigies de toda clase, pinturas, cuadros, lienzos, listas doradas y demas efectos de esta naturaleza, que la Junta

cuidará de estraer a la mayor brevedad.

4ª Será de cuenta de la empresa la conduccion de los escombros á donde la autoridad competente determine, pudiendo pero llenar todas las sepulturas. Deberá dejar los solares desembarazados hasta el pavimento que en el dia tienen las iglesias y claustros aunque queden con desigualdad. Los pozos, algibes ó cisternas quedarán del modo que en el dia se hallan con su correspondiente brocal para evitar desgracias. Será permitido amontonar en el centro de los solares la piedra que la empresa pueda utilizar, pero de ningun modo podrá ocupar las porciones que se destinen para el ensanche de calles ó plazas, las cuales deberán quedar inmediatamente despejadas para que el público esperimente el consiguiente desahogo. Igualmente deberán desocupar las porciones del solar que se enagenen, tan luego como el adquisidor lo exija. Palma 23 de noviembre de 1836. - Antonio Laviña presidente.-Por acuerdo de la Junta-Francisco de La-Peña sec? Comision principal de rentas y arbitrios de Amortizacion.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion en oficio de 1º del que rige me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Macienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 de octubre último la Real órden siguiente.—Ilmo. Sr.—La Reina Gobernadora se ha enterado de la esposicion del antecesor de V. I. fecha 20 de mayo último en que con referencia á las oficinas de Canarias participó que el obispo de aquella diócesis consideraba de su esclusiva atribucion el disponer de las rentas de monasterios y conventos suprimidos afectas al pago de cargas eclesiásticas, y tambien de lo informado en 13 de agosto siguiente acerca de las solicitudes del Conde de Sta. Maria de

Formiguera y de otros varios censualistas en las Islas Balen por fundaciones piadosas, en que pidieron se declarase bat caducado estas obligaciones á la estincion de las comunidad religiosas. Y S. M. con vista de los antecedentes consultado ha tenido á bien mandar que se paguen á los comisioned de arbitrios de amortizacion y se recauden por estos, tod las pensiones, consignaciones, censos, rentas, y otros haben que se satisfacion á las espresadas Comunidades religios con objeto de cubrir las cargas eclesiásticas y espirituales misas, aniversarios, sufragios y demas de esta especie afen á los bienes ahora aplicados á la estincion de la deuda del tado; y que para decidir de un modo justo y conveniente manera de levantar las indicadas cargas se remita el especie te de que se ha hecho mérito á la comision de arreglo denda interior para que con toda urgencia proponga lo o estime oportuno, enterada de lo dispuesto en la época con titucional, y en los decretos espedidos por gracia y justici en el año pasado de 1835, y en 8 de marzo último, reserva dose S. M. determinar despues, se amplie la instruccion mismo, si lo considera necesario. - Y para el mismo efett y el debido conocimiento de esas oficinas de Amortizacio la trascribe a V. S. esta Direccion esperando se sirva acusa el recibo. - Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 noviembre de 1836.

En su cumplimiento espero que todos los que prestanon sos á los suprimidos monasterios y conventos y ramo de in quisicion, se presentarán en esta oficina á verificar el pagos las pensiones que adeudan, pues pasados seis dias sin habito lo cumplido solicitaré se despache contra los morosos el en respondiente apremio. Palma 23 de noviembre de 1836.—L comisionado principal de Amortización—Pedro María Sun

taló.

Juzgado de primera instancia de Manacor.

Por disposicion del abogado D. Gabriel Omella comisionado del Sr. Juez de primera instancia del partido de Manacor se ha señalado el dia 2 de diciembre próximo veniden y siguientes útiles y necesarios para la venta y arrendamientos en pública subasta de los bienes raices de los sentenciados por la comision militar ejecutiva por complicados en la rebelion ocurrida en esta villa el dia 10 de agosto del afocilitado, cuya venta y arrendamiento se verificará en la plum de esta misma villa. Manacor 23 de noviembre de 1836.—Por mandado de su merced—Pedro José Mir escrib?

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 23 del corriente.

De Barcelona el laud san Antonio, su patron Jaime Salleras, con 15 pasageros, lastre y balija, salió el 20. De Valencia el id Sto. Cristo, su pat. Antonio Nadal, con 10 pasage, se neros y balija, salió el 22. De Sevilla el velachero Cármen, de 1 tonel., su patron Vicente Rágio, con trigo, salió el 3. De Málaga la polacra-goleta Vírgen de los Dolores, de 45 tonel, se capitan D. Juan Antonio Ripoll, con patatas y trigo, salió el 15. De Villanueva la jávega san Buenaventura, de 23 tonel, se pat. Gabriel Calafell, con vino, salió el 21.

Despachadus el 21. Para Iviza el javeque Carmen, de 20 tonel., su pat. Just Escandell, con 17 pasag. y géneros. Para Cartagena el laud sal Antonio, de 18 tonel., su pat. Mateo Bosch, con lastre.=Id# 22. Para Barcelona el id. Virgen de la Rosa, de 22 tonel. pat. Francisco Chissanova, con i pasag. é id. Para id. el javeque san Cayetano, de 41 tonel., su capitan D. Rafael Alomar, con 2 id. lastre y cerdos. Para id. el id san Antonio, su capital D. Juan Singala, con id. id. y balija. Para Mahon el laud sal Buenaventura, de 14 tonel., su pat. Diego Torrens, con 4 par sag. y géneros. Para Valencia la balandra san Miguel, de 30 tonel., su capitan D. Miguel Bauza, con i pasag. y cerdos =Id el 23.=Para Marsella el bateo frances Pedro Martin, de 44 tonel., su capitan Mr. Reno, con lastre y cueros. Para Ge nova la polacra Clementina sarda, de 207 tonel., su capital D. José Cánavas, con azúcar. Para Marsella la id. J. M. I José id. de 82 tonel., su capitan D. Agustin Nasardo, con ps ranjas y géneros. Para id. la tartana Virgen del Rosario france cesa, de 56 tonel., su capitan Bonefe Portes, con i pasag., acel te y géneros. Para Sevilla el laud san José, de 25 tonel, " pat. Juan Bosch, con almendron y géneros. =El javeque san Miguel (a) el Valeroso, su capitan D. Gar

briel Medinas, saldrá con la correspondencia del servicio no cional y del público el sábado 26 de los corrientes; admite

carga y pasageros.

En esta imprenta darán razon de quien desearia vender so burro de 4 a 5 años y buenas circunstancias.